



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 08:00 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Excma. Sra. D^a María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

.Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional.

Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusa su asistencia la Excma. Sra. D^a. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 9 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Consejo de Gobierno aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 9 y 11 de diciembre de 2025.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A PERSONAS MAYORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar actuaciones de mejora de los servicios que se prestan a personas mayores para la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en el marco del nivel acordado de protección

(Se une texto del Decreto como documento nº 1)



DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la contratación de técnicos de trabajo social para el desarrollo de las competencias que les son propias en materia de dependencia y la adquisición de equipos informáticos para la agilización de los procedimientos de dependencia en el marco del nivel acordado de protección.

(Se une texto del Decreto como documento nº 2)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTUACIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) PARA



PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de mejora de la calidad de los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) para personas con discapacidad, en el marco del nivel acordado de protección.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Intervención Delegada.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, que se adjunta a la presente, por importe de veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y ocho euros (21.488,58 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 40987, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026	19.697,87€
Anualidad 2027	1.790,71€

(Se une texto d la Adenda como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DIGESTIÓN ÁCIDA PARA EL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de las partidas presupuestarias 12.02.00.413D.626.00, 12.02.00.413D.638.00 y 12.02.00.413D.645.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
12.02.00.413D.626.00	2026	168.000,00	73,08%
12.02.00.413D.638.00	2026	107.727,51	153,90%
12.02.00.413D.645.00	2026	470.484,03	77,66%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en las partidas presupuestarias y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Salud, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA



DEL EXPEDIENTE RELATIVO A UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE (PRIMA REFUGIOS CLIMÁTICOS).

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026 y 2027, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 16.02.00.442K.442.00, que, respecto de la anualidad 2026, fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2025, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
16.02.00.442K.442.00	2026	242.800,00	----
16.02.00.442K.442.00	2027	80.000,00	----



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A JÓVENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE LOCALIZADA EN UN MUNICIPIO O NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEQUEÑO TAMAÑO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria



14.02.00.431A.786.60, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
14.02.00.431A.786.60	2026	772.477,89	82,62%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA EL ALQUILER DE UN MICROSCOPIO DIGITAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE QUÍMICA DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 57.03.00.324A.203.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
57.03.00.324A.203.00	2026	70.000,00	72,92%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE AL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y ACTIVIDADES DE



INFORMACIÓN, MEDIANTE DIVERSAS ACTIVIDADES, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 17.05.00.542A.480.29, que fue objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2024, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
17.05.00.542A.480.29	2026	633.882,75	97,52%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.



TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS Y DE VARIOS CENTROS EDUCATIVOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.631.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
15.04.00.422K.631.00	2026	12.186.414,81	76,65%



SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS 112 REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026 a 2029, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.07.00.223C.227.09, así como modificar el número de anualidades



autorizando la adquisición de compromisos máximos de gasto futuro para la anualidad 2030 en dicha partida, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
11.07.00.223C.227.09	2026	4.540.243,16	135,33%
11.07.00.223C.227.09	2027	4.737.622,13	141,21%
11.07.00.223C.227.09	2028	4.118.226,53	122,75%
11.07.00.223C.227.09	2029	4.118.226,53	122,75%
11.07.00.223C.227.09	2030	1.861.664,05	55,49%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital



INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.03.00.513C.638.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la disposición adicional segunda de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
14.03.00.513C.638.00	2026	212.627,25	425,25%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.



AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOCALES EN PLAZA SAN AGUSTÍN DE MURCIA, AL NO SER NECESARIA SU AFECTACIÓN AL USO GENERAL O AL SERVICIO PÚBLICO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Desafectar del dominio público al no ser necesaria su afectación al uso general o al servicio público, el inmueble denominado Locales en Plaza S. Agustín de Murcia capital, con número de inventario M.1143 y referencia catastral 3661301XH6036S0037WA.

SEGUNDO: Se tomará nota del contenido del presente Acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Acuerdo.

AUTORIZACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E



INFRAESTRUCTURAS, POR LAS EMERGENCIAS PRODUCIDAS EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2025.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las emergencias producidas en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante los meses de mayo y junio de 2025, en un total 604 horas, según Anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por atender al cumplimiento del Plan Anual de Inspección de Transporte por Carretera durante los meses de mayo y junio de 2025, en un total de 12 horas, según Anexo II, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.



TERCERO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible en las partidas presupuestarias 140300.513C.15100, proyecto 48510 y 140400.513A.15100, proyecto 48513, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

**HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO
 DE 2025**

NOMBRE Y APELLIDOS	MAYO	JUNIO	SUMA
[REDACTED]	25	38	63
[REDACTED]		4	4
[REDACTED]	36	34	70
[REDACTED]	48	54	102
[REDACTED]	21		21
[REDACTED]	30	22	52
[REDACTED]	39	5	44
[REDACTED]	49	43	92
[REDACTED]	13	2	15
[REDACTED]	19	13	32
[REDACTED]	13	2	15
[REDACTED]		2	2
[REDACTED]	5	2	7
[REDACTED]	23	10	33
[REDACTED]	47	5	52
TOTAL	368	236	604

ANEXO II
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

**HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO
 DE 2025**



NOMBRE Y APELLIDOS	MAYO	JUNIO	TOTAL
[REDACTED]	4	8	12
TOTAL HORAS			12

AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOBRE LA JORNADA ORDINARIA A DETERMINADO PERSONAL DEL BORM, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE COMPENSACIÓN CON DESCANSOS ADICIONALES.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
 Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
 En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios sobre la jornada ordinaria a los titulares de los puestos de trabajo que a continuación se indican, ante la imposibilidad de compensar con descansos adicionales el exceso de horas realizadas:

Desde mayo hasta octubre de 2025:

NOMBRE	DNI	Puesto	Horas
[REDACTED]	34811660 X	SD00264	80
[REDACTED]	2746036 9W	EE00020	25
[REDACTED]	48396676 F	EG00005	40



Desde julio hasta octubre de 2025:

NOMBRE	DNI	Puesto	Horas
[REDACTED]	34833559J	400041	40
[REDACTED]	34818655J	T100083	25

SEGUNDO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria 500000/126B/151.00 "Gratificaciones por Servicios Extraordinarios", del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

AUTORIZACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS POR LAS EMERGENCIAS PRODUCIDAS EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:



PRIMERO.- Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las emergencias producidas en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, en un total 896 horas, según Anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

SEGUNDO: Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por atender al cumplimiento del Plan Anual de Inspección de Transporte por Carretera durante el mes de septiembre de 2025, en un total de 8 horas, según Anexo II, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible en las partidas presupuestarias 140300.513C.15100, proyecto de gasto 48510 y 140400.513A.15100, proyecto de gasto 48513, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2025

NOMBRE Y APELLIDOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	SUMA
[REDACTED]			4	4
[REDACTED]			7	7
[REDACTED]			7	7
[REDACTED]		61	42	103
[REDACTED]		7	6	13

27/12/2025 09:56:36 | LOPEZ MIRAS, FERNANDO | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-795e9683-e4b9-11f0-9924-024200000061



29/12/2025 14:22:33

27/12/2025 09:56:36 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-79569683-e4b9-11f0-9924-02420a000061

[REDACTED]			7	7
[REDACTED]		7	11	18
[REDACTED]	19	28	42	89
[REDACTED]	30	36	61	127
[REDACTED]	6	7	34	47
[REDACTED]	32	32	24	88
[REDACTED]	6		64	70
[REDACTED]	35		43	78
[REDACTED]		7	13	20
[REDACTED]			40	40
[REDACTED]			16	16
[REDACTED]	17		19	36
[REDACTED]			40	40
[REDACTED]			5	5
[REDACTED]			7	7
[REDACTED]		7		7
[REDACTED]	12			12
[REDACTED]	11	4	29	44
[REDACTED]			11	11
TOTAL	168	196	532	896

ANEXO II

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

NOMBRE Y APELLIDOS	JULIO	AGOSTO	SEPT
[REDACTED]	0	0	8
TOTAL			8

AUTORIZACIÓN PARA LA RETRIBUCIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LAS EMERGENCIAS PRODUCIDAS EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE



MURCIA, ASÍ COMO POR ATENDER AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2025.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las emergencias producidas en la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el mes de octubre de 2025, en un total 809 horas, según Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar la retribución de horas extraordinarias al personal de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por atender al cumplimiento del Plan Anual de Inspección de Transporte por Carretera durante el mes de octubre de 2025, en un total de 8 horas, según Anexo II.

TERCERO.- Abonar las horas extraordinarias correspondientes, con cargo al crédito disponible en las partidas presupuestarias 14.03.00.513C.151.00, proyecto de gasto 48510 y 14.04.00.513A.151.00, proyecto de gasto 48513,



del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

ANEXO I
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS
DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE Y APELLIDOS	OCTUBR E
[REDACTED]	26
[REDACTED]	7
[REDACTED]	27
[REDACTED]	7
[REDACTED]	27
[REDACTED]	70
[REDACTED]	27
[REDACTED]	5
[REDACTED]	7
[REDACTED]	26
[REDACTED]	70
[REDACTED]	79
[REDACTED]	26
[REDACTED]	65
[REDACTED]	27
[REDACTED]	36
[REDACTED]	27
[REDACTED]	58
[REDACTED]	26
[REDACTED]	41
[REDACTED]	26
[REDACTED]	26
[REDACTED]	46
[REDACTED]	27
TOTAL	809

29/12/2025 14:22:33

27/12/2025 09:56:36 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-795e9683-e4b9-11f0-9924-024200000061



DACIÓN DE CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA ASAMBLEA REGIONAL

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCP-0776** aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, sobre “Tiempo de resolución de expedientes de solicitud de grado de dependencia y concesión de prestaciones correspondientes” y encarga su remisión a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a los efectos procedentes.

2.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCP 0786** aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de inicio de la planificación y construcción del nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en Cartagena” y encarga su remisión a la a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a los efectos procedentes.

3.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCP 0790** aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación de un acuerdo comercial entre la Comisión Europea y Marruecos” y encarga su remisión a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a los efectos procedentes.



4.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCP-0811** aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, sobre “Medidas para favorecer el acceso a la vivienda” y encarga su remisión a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y transformación Digital, y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a los efectos procedentes.

5.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCC-0576** aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre sobre “Ejecución del Plan Director de Recuperación de los Molinos de Viento de la Región de Murcia” y encarga su remisión a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a los efectos procedentes.

6.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCC-0479** aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre sobre “Contratación de Deportistas de Alto Rendimiento” y encarga su remisión a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a los efectos procedentes.

7.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCC-0465** aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre sobre “Medidas para garantizar la plena accesibilidad en los museos públicos de la Región de Murcia” y encarga su remisión a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a los efectos procedentes.

8.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCC-0451** aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 2 de diciembre sobre “Red de albergues del Camino de la Cruz de Caravaca” y encarga su remisión a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a los efectos procedentes.

9.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCC-0450** aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día



2 de diciembre sobre “Creación de la cualificación profesional de belenista” y encarga su remisión a la Consejería de Educación y Formación Profesional y a Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a los efectos procedentes.

10.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCP-0716** aprobada por el Pleno del a Cámara en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 sobre “Alejamiento de los Salones de Apuestas de los centros educativos” y encarga su remisión a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y a la Consejería de Educación y Formación Profesional, a los efectos procedentes.

11.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Moción 11L/MOCP-0818** aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 sobre “Solicitud al Gobierno de la Nación para que asuma los gastos extraordinarios sufridos por los municipios afectados por la Dana “Alice” y atienda las justas indemnizaciones reclamadas por sus vecinos”, y encarga su remisión a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a los efectos procedentes.

12.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **iniciativa 11L/PCCI-0013** aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 sobre “Propuesta de creación de una Comisión Especial de Investigación sobre la liquidación fallida por daños y perjuicios en la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia” y encarga su remisión a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos procedentes.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE. UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A LA ASOCIACIÓN AGRUPAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN PAÍSES TERCEROS.



Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la asociación AGRUPAL, para la realización de actividades de promoción de los productos alimentarios de la Región de Murcia en países terceros, por importe total de total de 65.000 euros, con cargo a la partida 17.05.00.712J.480.00, proyecto 54129. La financiación será en su totalidad con cargo a fondos propios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA, PARA SUBVENCIONAR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE LA RED DE SANEAMIENTO

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al Ayuntamiento de Blanca, con NIF n.º P3001100A, para subvencionar ejecución de las obras de sustitución parcial de la red de saneamiento en Calle Anguillara Sabazia y Avenida del Puente de Blanca, cuya titularidad corresponde al ayuntamiento, por importe de 400.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.76033, proyecto nº 54118, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A SU FUNCIONAMIENTO COMO CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión



directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por importe total de total de 400.000 euros, con cargo a la partida 17.05.00.712B.480.01, proyectos 51280, 51281, 51282 y 51283. La financiación será en su totalidad con cargo a fondos propios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 8)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS, AFECTADAS POR LAS INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS EN 2025 Y AÑOS ANTERIORES.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Proyecto de Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa, a las Entidades Asociativas Agrarias: Cooperativa Hortofrutícola Campos de Jumilla S. Coop., Bodegas Coop. San Isidro de Jumilla, Frusemur Sdad. Coop., Coop del Vino de Yecla la Purísima, Coop Nuestra Señora del Rosario de Bullas, Alimentos del Mediterráneo S.Coop., Frutas y Cítricos de Mula, SCL., afectadas por las inclemencias climatológicas en 2025 y años anteriores.

(Se une texto del Decreto como documento nº 9)



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS COAG-IR, UPA Y ASAJA, PARA ACTUACIONES DE ANÁLISIS, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE RELEVO GENERACIONAL EN LA AGRICULTURA.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, mediante concesión directa, a las Organizaciones Profesionales Agrarias COAG-IR, UPA y ASAJA, para actuaciones de análisis, divulgación y difusión de la estrategia europea de relevo generacional en la agricultura y las nuevas propuestas normativas de la PAC 2028–2034.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNAS SUBVENCIONES A OTORGAR MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MUNDO RURAL REGIÓN DE MURCIA AFAMMER, ASOCIACIÓN COAG-IR MUJER Y A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJER RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA FADEMUR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de unas subvenciones a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Asociación de Familias y Mujeres del Mundo Rural Región de Murcia (AFAMMER), Asociación COAG-IR Mujer y a la Federación de Asociaciones de Mujer Rural de la Región de Murcia (FADEMUR) por un importe total de 30.000 euros para cada una de las mismas, con un importe máximo de 90.000 euros, financiadas con fondos propios de la CARM, con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.711B.48029, Proyecto 54128: "A asociac sin ánimo de lucro Promoción Mujer Rural".

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LOS COLECTIVOS DE RIEGO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN, QUE SUFRIERON DAÑOS EN SUS INFRAESTRUCTURAS COMO CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS ACAECIDAS EN EL MES DE MARZO DE 2025.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza el Decreto por el que se aprueban, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa a los colectivos de riego del término municipal de Cehegín que sufrieron daños en sus infraestructuras como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en el mes de marzo de 2025, por importe total de 388.572,55 euros, con cargo a la partida presupuestaria 170400.531B.78001, proyecto nº 53958, y la partida presupuestaria 170400.531B.78029, proyecto nº 54115, que se acompaña como anexo a la misma. La financiación será en su totalidad con cargo a fondos propios.

(Se une texto del Decreto como documento nº 12)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la celebración del convenio entre la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, para la financiación con cargo al Canon de Saneamiento de la operación y mantenimiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración del término municipal de Águilas, con un gasto estimado anual de UN MILLÓN DIOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.276.456,73 €).

(Se une texto del Convenio como documento nº 13)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN Y GESTOR DE MANTENIMIENTO ASISTIDO POR ORDENADOR DE ESAMUR.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "Servicio de desarrollo e implantación de Plataforma de digitalización y gestor de mantenimiento asistido por ordenador de ESAMUR", englobando las actuaciones A13, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21 y A22 del Proyecto REGEN-IA Región de Murcia, de la tercera convocatoria del PERTE de digitalización del ciclo del agua, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por una cuantía máxima a autorizar de UN MILLÓN



CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (1.446.728,01.-€), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	2026	2027	2028	2029
Importe	1.021.963,27	141.588,25	141.588,25	141.588,24

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "OBRAS DE INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS EN INSTALACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno, autoriza la realización del gasto para la ejecución del contrato denominado "Obras de instalación de equipamiento para la digitalización de procesos en instalaciones de la Región de Murcia", actuaciones A04, A05, A07, A08, A09, A10, A11 y A12 del proyecto REGEN-IA Región de Murcia, de la tercera convocatoria del PERTE de digitalización del ciclo del agua, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por una cuantía máxima a autorizar de DOS MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.013.658,13.- €), IVA incluido, con cargo a los presupuestos de ESAMUR, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2026: 2.013.658,13 €



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EDICIONES 2026 Y 2027 DEL PROGRAMA INCOOVA: INNOVA, COOPERA Y VALIDA TU PROYECTO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización del gasto, con carácter previo a la concesión de una subvención directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para la realización de las ediciones 2026 y 2027 del programa INCOOVA: Innova, Cooperera y Valida tu proyecto, con las características siguientes:

Importe máximo del gasto: 308.000,00 euros (trescientos ocho mil euros).

Partida Presupuestaria: 1607.771A.74107 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2025, Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de



las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas” aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025 siendo financiado íntegramente con fondos propios.

Período de ejecución: dos años a partir del 1 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de una subvención a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la realización de las ediciones 2026 y 2027 del programa INCOOVA: Innova, Cooperera y Valida tu proyecto.

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PROYECTO OBSERVATORIO DINÁMICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte



de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 29.359,33 euros, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de las actuaciones derivadas del proyecto “Observatorio Dinámico de la Economía Social”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL), PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CAMPAÑA DE VISIBILIDAD DEL MODELO DE LA SOCIEDAD LABORAL EN LA REGIÓN DE MURCIA 2025 – 2026.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 10.000,00 euros, a favor de la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), para la realización del proyecto “Campaña de visibilidad del modelo de la sociedad laboral en la Región de Murcia 2025 – 2026”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 16)



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EDICIONES 2026 Y 2027 DEL PROGRAMA IMPULSA

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de una subvención a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de las ediciones 2026 y 2027 del programa IMPULSA.

(Se une texto del Decreto como documento nº 17)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EDICIONES 2026 Y 2027 DEL PROGRAMA EMPRENDEDORES 360.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de una subvención a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones empresariales de Cartagena (COEC), para la realización de las ediciones 2026 y 2027 del programa EMPRENDEDORES 360, cuyo texto se anexiona.

(Se une texto del Decreto como documento nº 18)

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PREVIO A LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO POR LAS PYMES REGIONALES.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto de tramitación anticipada en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones con



arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, modificada por la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a las fundaciones, asociaciones u organismos sin ánimo de lucro de naturaleza privada que cumplan la condición de PYME, que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras, destinadas a la realización de actividades de innovación y emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y que se encuentren comprendidos en la Categoría 1 de beneficiarios prevista en la citada Orden (Incubadoras de empresas).

Importe máximo del crédito previsto: 3.000.000 €

Este crédito será financiado hasta el 60% o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 aprobado mediante Decisión C(2022)9040 de la Comisión, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 13. “Promoción del Espíritu Empresarial” del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3. “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”).

Partida Presupuestaria: Las partidas presupuestarias de los ejercicios 2026, 2027 y 2028 deberán estar comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de las correspondientes anualidades de la Consejería de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de conformidad con la siguiente distribución estimativa



- Anualidad 2026: 1.500.000 €
- Anualidad 2027: 900.000 €.
- Anualidad 2028: 600.000 €.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PREVIO A LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDAS AL APOYO A INVERSIONES PRODUCTIVAS Y TECNOLÓGICAS DE PYMES CON PERSONALIDAD JURÍDICA.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto de tramitación anticipada en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para pymes con personalidad jurídica con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 28 de Marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por la Orden de 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Importe máximo del crédito previsto: 4.500.000 € de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 56 del



Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2026: 1.000.000 €
- Anualidad 2027: 3.500.000 €

El crédito de esta convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Partida Presupuestaria: Las correspondientes partidas presupuestarias del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2026 y para 2027.

Periodo al que se extiende la convocatoria: 2026-2027

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO PREVIO A LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDAS AL APOYO A INVERSIONES PRODUCTIVAS Y TECNOLÓGICAS DE PYMES PERSONAS FÍSICAS O PYMES COMUNIDADES DE BIENES.

Consejería proponente: Empresa, Empleo y Economía Social

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto de tramitación anticipada en la cuantía más abajo indicada con carácter previo a la publicación de la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para pymes personas físicas o pymes comunidades de bienes con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 28 de Marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por la Orden de 3 de noviembre de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Importe máximo del crédito previsto: 500.000 € de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2026: 100.000 €
- Anualidad 2027: 400.000 €

El crédito de esta convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Partida Presupuestaria: las correspondientes partidas presupuestarias del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para 2026 y para 2027.

Periodo al que se extiende la convocatoria: 2026-2027



DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 264, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL "PLAN PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS", ADENDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EJERCICIOS 2023, 2024, 025, 2026 FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 264/2024, de 28 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del "Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias", inversión 6 del componente 21 de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

(Se une texto del Decreto como documento nº 19)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DER LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN



A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del proyecto para el tratamiento de biorresiduos (FORS) en centro de tratamiento de residuos existente, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, por importe de cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos diez euros con dieciocho céntimos (5.488.710,18 €).

(Se une texto del Decreto como documento nº 20)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE DIGESTIÓN ANAEROBIA, PARA EL TRATAMIENTO DE LOS BIORRESIDUOS RECOGIDOS SEPARADAMENTE EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE ULEA.



Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor el Consejo de Gobierno acuerda aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del proyecto de proyecto de construcción de instalaciones de digestión anaerobia para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente en el centro de tratamiento de residuos de Ulea, por importe de un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimos (1.632.372,61 €).

(Se une texto del Decreto como documento nº 21)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad Francisco de Vitoria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

(Se une texto del Convenio como documento nº 22

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5% DE LA ANUALIDAD ADEUDADA DEL EJERCICIO 2024 Y SUS EFECTOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO 2025.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, NIF Q-3018001B, por importe 1.888.026,00 €, con cargo a la partida 16.06.00.421B.442.00, proyecto nominativo 10933, subproyecto 010933251111, la Ley 3/2025, de 23 de julio,



de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, con el fin de sufragar el incremento complementario retributivo del 0,5% para la anualidad adeudada del 2024 con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 (correspondiente al ejercicio 2024) y sobre la base de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, así como, dado el carácter consolidable del 0,5%, el incremento que implica sobre la base de cálculo de la retribuciones del personal para 2025.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE BOLOS CARTAGENEROS Y A LA FEDERACIÓN DE BOLOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DEPORTES AUTÓCTONOS.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Bolos Cartageneros y a la Federación de Bolos de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo y ejecución del proyecto para la promoción y preservación de los deportes autóctonos.

(Se une texto del Decreto como documento nº 23)



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN EN LA CASAMATA Nº 1 DEL FUERTE DE NAVIDAD.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las obras de conservación en la Casamata nº 1 del Fuerte de Navidad.

(Se une texto del Decreto como documento nº 24)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES, PROMOTORAS PÚBLICAS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “ FESTIVALES DE LA REGIÓN DE MURCIA” Y DEL TURISMO DE CORTA ESTANCIA VINCULADO A ESTOS EVENTOS (2026-2027).

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Entidades Locales, promotoras públicas de festivales de música en vivo de la Región de Murcia, para la promoción de la marca “ Festivales de la Región de Murcia “ y del turismo de corta estancia vinculado a estos eventos (2026-2027), por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €).

(Se une texto del Decreto como documento nº 25)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE UN ANTIGUO EDIFICIO MUNICIPAL COMO ALOJAMIENTO.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al



Ayuntamiento de Aledo para la rehabilitación y acondicionamiento de un antiguo edificio municipal como alojamiento.

(Se une texto del Decreto como documento nº 26)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR), PARA COLABORAR EN EL PROYECTO “TURISMO SEGURO: SEGURIDAD ALIMENTARIA EN HOSTELERÍA” QUE PERMITA POSICIONAR A LA HOSTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA COMO REFERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD TURÍSTICA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Profesional de Empresarios de Hostelería de Cartagena y su Comarca (HOSTECAR), para colaborar en el proyecto “Turismo Seguro: Seguridad alimentaria en hostelería” con el fin de reforzar la calidad turística de la Región de Murcia mediante la garantía de seguridad en la gastronomía, uno de los principales atractivos del visitante. Un proyecto que convierte la seguridad alimentaria en un valor añadido para la experiencia turística, elevando la competitividad de los establecimientos y proyectando a la Región como un destino seguro, confiable y gastronómicamente excelente.



(Se une texto del Decreto como documento nº 27)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NÁUTICA MAR MENOR-CABO DE PALOS, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LAS BASES NÁUTICAS, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL MATERIAL NÁUTICO DE SEGURIDAD, LA ORGANIZACIÓN DE UN SEMINARIO DE TURISMO NÁUTICO ACCESIBLE Y LA CREACIÓN DEL SELLO “BASE NÁUTICA INCLUSIVA COSTA CÁLIDA”.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Consorcio Estación Náutica Mar Menor-Cabo de Palos para el desarrollo y ejecución de un programa regional de apoyo a las bases náuticas, mediante la modernización integral del material náutico de seguridad, la organización de un seminario de turismo náutico accesible y la creación del sello “Base Náutica Inclusiva Costa Cálida”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 28)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN



AL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA FINANCIAR LOS GASTOS GENERADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “ AVE ORIENS. EL SIGLO DE LAS MARAVILLAS”, EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE CEHEGÍN.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, para financiar los gastos generados por la organización de la exposición “AVE ORIENS. EL SIGLO DE LAS MARAVILLAS” en el Museo Arqueológico de Cehegín.

(Se une texto del Decreto como documento nº 29)

AUTORIZACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA), CON EL REMANENTE A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA REGISTRADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2024.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.



En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la financiación de los resultados negativos correspondientes al ejercicio 2022, por importe de -636.320,79 euros, mediante el remanente a favor del Presupuesto Administrativo de la CARM registrado en los estados contables de esta entidad a 31 de diciembre de 2024, por un importe total de 711.557,98 euros, tal y como se aprobó en el punto 3 del Consejo de Administración de la Entidad en su sesión de fecha 30 de julio de 2025, quedando un saldo acreedor pendiente de devolver a la Administración General de la CARM por importe de 75.237,19 euros.

(Se une texto del Decreto como documento nº 30)

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (EMEI) “AGRIDULCE”, DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA).

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se crea la escuela municipal de Educación Infantil (EMEI) “AGRIDULCE” de Molina de Segura (Murcia).

(Se une texto del Decreto como documento nº 31)



DECRETO POR EL QUE SE CREAN LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL (EMEIS) “CARAVACA”, “BARRANDA” Y “ARCHIVEL”.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se crean las Escuelas Municipales Educación Infantil (EMEIS) “Caravaca”, “Barranda” y “Archivel”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 32)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA LA ORIENTACIÓN, EL AVANCE Y EL ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA PROA+ (CURSO 2025-2026).

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa, programa PROA+ (curso 2025-2026).

(Se une texto del Decreto como documento nº 33)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2025-2026

(Se une texto del Decreto como documento nº 34)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para mejora de infraestructuras en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

(Se une texto del Decreto como documento nº 35)

CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL SECTOR DE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL PERIODO 2025-2029.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Cesar a los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia por el sector de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de la Región de Murcia y a propuesta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia:

- Titular: SE CESA a Sebastián Campillo Frutos.
- Suplente: SE CESA a Salvador Ludeña López.

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia por el sector del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de la Región de Murcia, a propuesta del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la Región de Murcia y por el tiempo que reste para completar el mandato de cuatro años que se inició el 24 de octubre de 2024:

- Titular: SE NOMBRA a José Antonio González Guerao, en sustitución de Sebastián Campillo Frutos.
- Suplente: SE NOMBRA a Teresa Fernández Azorín, en sustitución de Salvador Ludeña López.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RMU-3. MOLINA DE CSEGURA-MURCIA.



Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo a “Concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia RMU-3. MOLINA DE SEGURA-MURCIA” (14026/2024), con un presupuesto base de licitación de 21.782.673,80 euros, que es coincidente con el Presupuesto Neto de Licitación, por no estar sujeto a IVA este contrato (Artículo 78, dos, 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), que se financiará con fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto de gasto 53896 y subproyecto de gasto 053896250001, con el siguiente desglose, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Subproyecto	Importe
14.04.00.513A.47760	53896	2026	053896250001	2.128.946,38 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2027	053896250001	2.139.758,86 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2028	053896250001	2.150.626,25 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2029	053896250001	2.161.548,83 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2030	053896250001	2.172.526,88 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2031	053896250001	2.183.560,69 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2032	053896250001	2.194.650,54 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2033	053896250001	2.205.796,71 €
14.04.00.513A.477.60	53896	2034	053896250001	2.216.999,49 €
14.0400.513A.477.60	53896	2035	053896250001	2.228.259,17 €



El código CPV correspondiente a este contrato es: 60100000-9 “Servicios de transporte por carretera”.

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN DE LA RED ÚNICAS EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, el Consejo de Gobierno autoriza la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: Integración de la Red Únicas en el Servicio Murciano de Salud. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu.

Presupuesto base de licitación: 709.873,29 € (21% IVA incluido).

Plazo de duración: Hasta 22 de junio de 2026.

APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2025.



Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales celebrada el 17 de diciembre del presente año, se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno aprueba el acuerdo de aprobación de las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2025, del siguiente tenor literal:

“Una vez que en la normativa básica del Estado se ha aprobado una subida general de retribuciones para 2025 del 2,5% sobre los valores vigentes a fin de 2024, y considerando fundamental fijar y aprobar las retribuciones definitivas del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud de aplicación en el presente ejercicio, este Consejero de Salud propone al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la adopción del siguiente Acuerdo a la mayor brevedad posible:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2025.

Mediante el presente Acuerdo se aprueban las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2025, que incorporan la subida general de retribuciones dispuesta en la normativa básica del Estado y aprobada para su aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2025, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024, consistente en un incremento de un 0,5% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2023 y que queda consolidada para el presente año, así como la subida general de retribuciones del 2,5% sobre las vigentes a fin de 2024, incluyendo en estas últimas la subida anteriormente reseñada.



1. CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

1.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio), las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, están en la actualidad a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley.

Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo A1 Estatuto Básico.
Grupo B Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo A2 Estatuto Básico.
Grupo C Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo C1 Estatuto Básico.
Grupo D Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Subgrupo C2 Estatuto Básico.
Grupo E Ley 30/1984 y Ley 5/2001	–	Agrupaciones profesionales Estatuto Básico.

1.2. En consonancia con lo dispuesto en su artículo 22.2, que señala que “En el ejercicio 2025, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, “..., el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los anexos I y II del presente Acuerdo, que son coincidentes con las previstas en el artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023



(BOE nº 308, de 24 de diciembre), establecidas con carácter de norma básica, una vez tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

a.- Los Presupuestos Generales del Estado de 2023, han sido prorrogados para 2024 y 2025, conforme al artículo 131.4 de la Constitución Española.

b.- Se aprobó inicialmente una subida general de retribuciones para el ejercicio 2024 del 2%, lo que se tuvo en cuenta en el Acuerdo de 19 de diciembre de 2024 de este Consejo de Gobierno (BORM nº 300, de 28 de diciembre), por el que se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de 2024.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de julio de 2025 (BOE nº158, de 2 de julio) aprobó un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, con efectos retroactivos a 1 de enero de 2024, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

c.- El Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado en el BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2025, establece en su artículo 1 lo siguiente:

“Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1. En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.”



d.- Las subidas generales de retribuciones a las que se refieren los apartados anteriores se aplican a todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por tanto también a los del Servicio Murciano de Salud.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y en particular su Dirección General de Costes de Personal, ha establecido las cuantías correspondientes a los sueldos, trienios, y complementos de destino tanto de las pagas ordinarias como extraordinarias, teniendo en cuenta los incrementos mencionados. Estas cuantías coinciden con las que se aplican en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y el resto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por tanto se contemplan en las tablas y anexos que acompañan a este Acuerdo, que aprueba las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2025.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el importe fijado en concepto de trienios en el anexo I será de aplicación igualmente al personal con nombramiento estatutario temporal y a los funcionarios interinos.

1.3. Conforme a la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, las cuantías del complemento específico no experimentarán, desde el día 1 de enero de 2025, un incremento global superior al establecido con carácter básico, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, quedando fijadas en los importes que se recogen en el anexo III del presente Acuerdo, que incorporan la subida general de retribuciones del 2,5% aprobada para 2025, sobre los valores vigentes a 31 de diciembre de 2024, una vez tenida en cuenta la subida general retroactiva a inicio de 2024 del 0,5%, ambas establecidas en la legislación básica del Estado.

Se aplican de la misma forma ambas subidas generales en el resto de Anexos y Tablas que se citan a continuación, salvo que se especifique alguna particularidad o regla especial.



En el caso del personal facultativo en régimen de compatibilidad, aparecen en la tabla I las retribuciones fijas que son de aplicación, incluido el complemento específico reducido, el “complemento de productividad fija Acuerdo”, que compensa, en cómputo anual, dicha reducción, y la paga adicional de complemento específico.

1.4. Así mismo, el anexo IV del presente Acuerdo señala los valores a percibir por el complemento de atención continuada desde el 1 de enero del año 2025. Se reflejan, entre otros conceptos, los valores de aplicación en las guardias de presencia física y localizada, así como del complemento de nocturnidad y el de festividad.

Se incluye además en este Anexo la referencia a diversas situaciones de los trabajadores del Servicio Murciano de Salud, concretamente en caso de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado del menor y riesgo durante la lactancia natural, en las que se incluirá el promedio de lo devengado en los 3 meses previos al inicio de la situación protegida, en concepto de atención continuada.

A) Para la aplicación del complemento de atención continuada se tendrá en cuenta lo siguiente:

a-1) El derecho a percibir jornada especial será determinado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

a-2) El “complemento por prestación de servicios en horario de tardes en los Equipos de Atención Primaria”, se abonará de forma mensual en función del número de tardes a la semana en las que deba trabajar el interesado, con el mismo tratamiento que se aplica a los complementos de nocturnidad y festividad. A tal efecto, se aplicará la siguiente fórmula: se dividirá la cantidad que corresponda al turno asignado por el número de tardes de cada mes en el que haya de prestar servicios el interesado, a continuación, la cantidad resultante se multiplicará por el número de tardes en el que haya prestado servicios de forma efectiva el titular.



En consecuencia, en ningún caso, la suma del importe a abonar al titular del puesto y al eventual sustituto podrá ser superior a la cantidad máxima asignada en función del número de tardes cuando se trate de turno deslizante o turno fijo de tarde.

B) En este anexo se incluye igualmente el importe con el que se ha de remunerar la jornada complementaria regulada en el artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

De esta forma se concreta, para las distintas categorías profesionales, la cantidad con la que ha de ser remunerada aquella actividad que se realiza, fuera de la jornada ordinaria, para garantizar la adecuada atención permanente a los usuarios de los centros sanitarios.

La cantidad que se fija en este anexo tiene como objetivo retribuir la actividad que forma parte de la jornada complementaria y que viene motivada, además de por los supuestos tradicionales, por otras causas igualmente relacionadas con la atención permanente de los usuarios de los centros sanitarios, como ocurre cuando se ha de cubrir la ausencia no prevista de un compañero, cuando las intervenciones quirúrgicas se prolongan más allá de la hora en la que finaliza el turno de trabajo –salvo que proceda su inclusión en el apartado de “módulos” del Hospital Clínico “Virgen de la Arrixaca”–, cuando por un desajuste en cuanto al número de efectivos los trabajadores han de realizar una jornada superior a la ordinaria o también en aquellos casos en los que se participa en el traslado de pacientes en ambulancias a otros centros, etc.

El cálculo de dicha cantidad se ajusta a su vez, a las siguientes reglas:

b-1) En el caso del personal facultativo y de enfermería, se aplican las cantidades que, en concepto de atención continuada –valor hora de guardia de presencia física– están previstas con carácter general.

b-2) Para el resto del personal sanitario y no sanitario perteneciente a los subgrupos A1 y A2, se aplica, por analogía, la cantidad prevista para la



atención continuada del personal facultativo y de enfermería, respectivamente.

b-3) En el caso de las categorías pertenecientes a los subgrupos C1, C2 y grupo E, se ha de abonar el importe correspondiente al valor hora que corresponda a cada categoría profesional, que se obtiene de dividir el importe de la retribución anual fijado en la Tabla I, por el número de horas al que se extiende la jornada anual: 1.533 para los adscritos al turno diurno, 1.424 para los que desarrollen su jornada en turno rotatorio (media), 1.370 para los pertenecientes al turno fijo de noches y 1.320 para el personal de urgencias extrahospitalarias y emergencias que preste servicios en SUAP, UME o CCU.

C) Junto con ello, el anexo IV recoge el importe a abonar al personal sanitario no facultativo destinado en las unidades de Neurroradiología Vascular Intervencionista, Radiología Vascular Periférica, Cirugía Cardiovascular, Hemodinámica, Perfusión, Banco de Cerebros y Autopsias post mortem que ha de permanecer localizado fuera de su jornada ordinaria para atender las urgencias que puedan plantearse en dicho período.

D) Igualmente, se recoge en el anexo citado el importe con el que será remunerada la participación de los facultativos mayores de 55 años en la realización de módulos sustitutivos de la realización de guardias que reúnan los requisitos establecidos en el Acuerdo suscrito entre el INSALUD y las organizaciones sindicales el 23 de julio de 1997, sobre exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años.

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo será fijada por el/la Director/a Gerente del Servicio Murciano de Salud.



E) Se recoge así mismo en el Anexo IV, la retribución a valor hora de guardia de la jornada complementaria (fuera de la jornada ordinaria), a desarrollar por parte de facultativos y enfermeros/as-perfusionistas para atender las necesidades de la población que está sometida a diálisis, así como la de los/as enfermeros/as de hospitalización a domicilio y las localizaciones (valor hora de guardia localizada) de enfermeros/as-perfusionistas para diálisis en situaciones de urgencia. Es de aplicación la regla sobre pago como de presencia física por cumplimiento del requisito de asistencia recogido en el Acuerdo con las organizaciones sindicales de 25 de noviembre de 2022, para la mejora y fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia.

1.5. El complemento de productividad (factor fijo) queda fijado en las cuantías previstas en el anexo V, que recoge igualmente la cuantía de la productividad fija por TSI (tarjeta sanitaria individual) de Médicos de Familia, Pediatras, Matrones/as, Fisioterapeutas y Enfermeros/as de Equipos de Atención Primaria, con seis decimales. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) asignadas a cada profesional. Asimismo, se tendrán en cuenta las personas que se encuentren adscritas al cupo correspondiente y que, careciendo de TSI, tengan derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Se mantiene la posibilidad del incremento adicional del 10% respecto del valor resultante de la aplicación de la subida generales de retribuciones antes reseñadas del complemento de productividad fija por tarjetas sanitarias individuales de su cupo de pacientes a los médicos de familia y pediatras de Equipos de Atención Primaria (EAP) cuando se cumplan las condiciones previstas en el Acuerdo de 25 de noviembre de 2022 entre las que se encuentran la creación y ocupación de nuevos puestos de médico de familia y pediatras, con el objetivo de dedicar más tiempo de atención a pacientes y evitar demoras respecto a la petición de cita. Se trata de compatibilizar una mejor atención sanitaria mediante la reducción de pacientes del cupo asignado, con evitar que la creación de puestos pueda suponer pérdida retributiva.



Se prevé, así mismo, la posibilidad del mismo incremento adicional del 10% del valor de la tarjeta sanitaria individual para el personal enfermero de EAP sobre el obtenido por la aplicación de las subidas del 2,5% y 0,5% a las que se ha hecho referencia con anterioridad, una vez que se cumplan los requisitos del Acuerdo, siendo los motivos de la medida retributiva los mismos antes indicados.

Con la misma fecha de efectos de la aplicación en su caso de la subida retributiva a médicos de familia, pediatras y/o enfermeros/as indicada y por el procedimiento establecido, se reducirá de forma proporcional el mínimo garantizado de complemento de productividad, factor fijo, por tarjeta sanitaria individual, reflejándose el número de tarjetas resultante en el Anexo V.

Para la aplicación del incremento indicado (con la consiguiente reducción del mínimo garantizado), será preciso el reconocimiento del cumplimiento de las condiciones exigidas, mediante la correspondiente resolución administrativa del Servicio Murciano de Salud.

1.6. El anexo VI contempla las cuantías y las fórmulas a aplicar en los casos de desplazamientos de los miembros de los equipos de Atención Primaria para atender a los pacientes a domicilio.

1.7. En el anexo VII se incluye el importe a abonar al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que intervenga, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en actividades destinadas a asegurar el cumplimiento de los plazos que para la asistencia sanitaria establece el Decreto 25/2006, de 31 de marzo, es decir la actividad destinada a la reducción de lista de espera en consultas, exploraciones complementarias y en intervenciones quirúrgicas.

Incluye la aplicación retroactiva del 0,5% de subida general referida en apartados anteriores de este mismo Acuerdo y la subida general de retribuciones del 2,5% para 2025, aprobada en la legislación básica del Estado, contemplándose la posibilidad de aplicar a facultativos y enfermeros/as en lugar de la subidas generales de retribuciones anuales las subidas porcentuales anuales superiores previstas en el Acuerdo con las organizaciones sindicales de 25 de noviembre de 2022, para la mejora y



fortalecimiento de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el mismo y se reconozca el derecho a la percepción mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Estas mismas subidas se aplicarán, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y previa comprobación y reconocimiento, mediante la correspondiente resolución, a los facultativos y enfermeros/as acogidos al sistema de módulos de actividad quirúrgica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, así como a los módulos de consultas de facultativos en Atención Primaria destinados a reducir la lista de espera.

En el Anexo VIII, se establecen las retribuciones de aplicación por la actividad especializada de trasplantes (explantes e implantes) y la disponibilidad de los profesionales para tal fin.

1.8. A su vez, y conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, el importe que viniera percibiendo el personal de este organismo en concepto de complemento de productividad variable, se ajustará a las mismas reglas conforme a las que se llevó a efecto su abono en el año 2024:

- 1) El importe del complemento de productividad variable mensual y anual por objetivos que percibe el personal que ocupa puestos directivos, se fija en el Anexo IX.
- 2) El personal que ocupe puestos de trabajo en “Órganos Centrales” que tenga asignado el régimen de dedicación especial, deberá desarrollar una jornada de 37,5 horas semanales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se ratifica el Acuerdo por el que se regula la jornada y horario de trabajo del personal del Servicio Murciano de Salud, publicado en el BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2023, “el personal con dedicación especial deberá realizar una jornada



partida con un mínimo de dos horas y media por la tarde, sin que dicha actividad pueda finalizar antes de las 18 horas. Se deberán realizar, como mínimo, 21 tardes en el primer semestre y 18 en el segundo”.

El cumplimiento de éste y el resto de los requisitos establecidos determinará su derecho a percibir tanto las retribuciones fijas como las variables que tuviera asignadas.

La remuneración correspondiente al complemento de productividad variable anual se hará efectiva en los meses de abril y octubre, con referencia a la jornada de trabajo realizada en el segundo semestre del año 2024, en el caso de la remuneración que se haga efectiva en abril de 2025 y con referencia al primer semestre del año 2025 en el caso del pago que se lleve a cabo en octubre de 2025.

El importe máximo a abonar en los meses citados para cada uno de los puestos que tiene asignado el régimen de especial dedicación en concepto de dicho complemento es el consignado en el Anexo X.

Las cuantías máximas de la productividad variable a la que se refiere este apartado 1.8.2) estarán condicionadas al cumplimiento de la jornada de especial dedicación y al absentismo.

1.9. Por su parte, en el Anexo XI, se incluye el importe a percibir, en concepto de productividad variable, por el personal facultativo destinado en los Centros de Salud Mental y Drogodependencias que, ocupando plaza de nivel base, ejerce previo nombramiento, funciones de coordinador de los centros o de programas asistenciales.

1.10. En cuanto al régimen retributivo de los proyectos de investigación y/o ensayos clínicos, cuya financiación es con frecuencia ajena al Servicio Murciano de Salud, será el establecido en los correspondientes Acuerdos/Convenios/Resoluciones administrativas y cualquier otro instrumento administrativo que recoja la actividad a desarrollar y su retribución, conforme a la legislación vigente.



1.11. Los complementos personales y transitorios que hubieran sido reconocidos, incluidos los que deriven de lo dispuesto en la disposición transitoria 1ª del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, serán absorbidos por las mejoras retributivas que deriven del cambio de puesto de trabajo.

En el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

1.12. Las retribuciones establecidas en este Acuerdo serán de aplicación al personal estatutario que preste servicios mediante nombramiento de interinidad, eventual o por sustitución. Los funcionarios que presten servicios en plazas de carácter estatutario percibirán las retribuciones propias del personal estatutario, en los términos previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, su normativa de desarrollo y las normas incluidas en el apartado 1 del presente Acuerdo.

1.13. Las retribuciones correspondientes al complemento de carrera profesional (carrera y promoción profesional), se abonarán, si se cumplen los requisitos exigidos, conforme a la normativa vigente.

1.14. Junto con lo expuesto, y por aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales, que adecuó el régimen retributivo de



los sanitarios locales a la nueva situación generada por la transferencia del INSALUD, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería integrados en los EAP, así como la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Matronas de Área de Salud, percibirá las mismas retribuciones en cuantías y conceptos que el personal de análoga categoría procedente del INSALUD que se encuentre integrado en tales equipos. A su vez, el personal de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería no integrados en los EAP, continuará percibiendo sus retribuciones por los mismos conceptos a los que tenía derecho con carácter previo a la transferencia, si bien, la antigüedad que le sea reconocida a partir del 1 de enero de 2002 generará exclusivamente el derecho a percibir la cantidad que en concepto de trienios corresponda a un funcionario del mismo grupo al servicio de la Administración Regional.

1.15. En la Tabla I se recogen de forma resumida las retribuciones fijas anuales asignadas a cada tipo de puesto estatutario contemplado en los anexos citados.

1.16. En las Tablas VII y VIII se incluyen los valores que por los conceptos retributivos de “complemento de carrera” y “promoción profesional”, previstos en el artículo 43.2.e) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Al respecto, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, en su Disposición Adicional decimoctava, establece, literalmente:

“Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.
...///...

3. Las convocatorias de carrera/promoción profesional fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los efectos económicos y administrativos derivados del reconocimiento del nivel, el sistema de evaluación, los criterios de valoración, así como, en su caso, los indicadores que deban ser aplicados.



4. Tales convocatorias permitirán el acceso a los niveles de carrera/promoción profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud y, en igualdad de condiciones, de quienes cuenten con un nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino.

5. Igualmente tendrán derecho a participar los profesores universitarios que ocupen plaza vinculada en el Servicio Murciano de Salud en virtud del concierto suscrito al efecto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

6. A partir de la convocatoria correspondiente al año 2025 podrá participar el personal laboral fijo y temporal del Servicio Murciano de Salud.

7. En ningún caso podrá solicitar la carrera profesional el personal residente que se encuentre realizando su formación como especialista en Ciencias de la Salud al amparo del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de Salud.

8. Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 surtirán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2024, 1 de enero de 2025 y 1 de enero de 2026, respectivamente.

9. En tanto no se apruebe el nuevo sistema de carrera profesional, las convocatorias que se realicen en el año 2025 se ajustarán a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que estableció las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019), con las modificaciones incorporadas al mismo por el



Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 (BORM de 11-8-2021).”

1.17. El complemento que vinieran percibiendo en cumplimiento de sentencia judicial los auxiliares de enfermería para equiparar sus retribuciones a las de los Técnicos Especialistas, incluirá la diferencia que pudiera existir por los conceptos de trienios y carrera entre el personal de los subgrupos C1 y C2.

1.18. La Disposición Adicional vigésima de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la CARM para 2025, establece que, durante 2025, las remuneraciones aplicables a las sustituciones de personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria en el Servicio Murciano de Salud se regirán por las siguientes disposiciones:

" 1. Cuando resulte preciso sustituir al personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria y no resulte posible hacerlo por personal nombrado al efecto mediante nombramiento temporal por no existir candidatos disponibles en la bolsa de trabajo correspondiente, tales sustituciones podrán ser realizadas por otro personal del Servicio Murciano de Salud que ya cuente con un nombramiento fijo o temporal en un horario distinto al que tenga asignado en su puesto de trabajo.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, el interesado tendrá derecho a percibir, mientras se mantenga la sustitución, las retribuciones propias del puesto de trabajo que desempeña por sustitución, con exclusión de aquellos conceptos retributivos que tengan carácter personal.

3. Si no fuese posible sustituir al personal sanitario citado mediante nombramientos de personal temporal debido a la inexistencia de candidatos en la Bolsa de Trabajo, por profesionales pertenecientes a otros centros de trabajo o por personal del mismo equipo de atención primaria adscrito a otro horario, tales sustituciones serán realizadas por personal del propio equipo de atención primaria en el mismo horario que tenga asignado.



4. En el supuesto del apartado 3, los interesados tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, la cantidad fija establecida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que fije las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, más el valor del 100% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual.”

Los facultativos, matrones/as o enfermeros/as que cubran la sustitución tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, mensualmente o, en su caso, proporcionalmente por los días trabajados en los que se preste la sustitución del titular, la cantidad fija de 1.822,08 euros en el caso de sustitución de médicos de familia y pediatras, de 1.459,48 euros, en el caso de matrones/as y de 1.362,86 euros en el de enfermeros/as, más el valor del 100% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual.

Si la sustitución se extiende al mes natural completo y es llevada a cabo por un solo facultativo, matrán/a o enfermero/a del equipo en su integridad, será retribuida al 100% del importe previsto, tanto en lo que respecta a la cantidad fija mensual como al importe del complemento de productividad fija ligada a las TSI.

Para el caso de sustitución de días concretos de ausencias, las cantidades fijas mensuales citadas con anterioridad, concretamente 1.822,08 euros en el caso de sustitución de médicos de familia y pediatras, de 1.459,48 euros, en el caso de matrones/as y de 1.362,86 euros en el de enfermeros/as, serán divididas entre 21 y el resultado obtenido multiplicado por el número de días laborales en el que se cubre la sustitución.

Esta misma operación matemática se realizará con el importe del complemento de productividad fija ligada a las TSI del cupo asignado correspondiente al profesional que se ausente, del mes de realización del doblaje, aplicándose el 100% de su valor.

En el caso de que la sustitución en el mismo horario la asuma un solo facultativo, matrán/a o enfermero/a y que los días laborales cubiertos en un



mismo mes sean de 22 o más, se aplicará el importe mensual máximo antes indicado. De la misma forma se abonará el 100% del importe del complemento de productividad fija por TSI.

Junto con ello, para la aplicación del citado precepto, se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Por un lado, dicha medida se ha de aplicar cuando se carezca de personal disponible en la bolsa de trabajo, por cuanto de no ser así, se perjudicarían las posibilidades laborales de los desempleados, que verían reducido el número de nombramientos a los que podrían optar y afectaría negativamente a la propia asistencia sanitaria, dado que la prestación de servicios sería realizada dentro del mismo horario, con el consiguiente incremento de la carga de trabajo que ello supone, y la reducción del tiempo que se puede dedicar a cada paciente.

b) Por otro, que resulte preciso realizar dicha sustitución para asegurar el funcionamiento del servicio. En tal sentido, se ha de tener en cuenta que, en función de la variación de las necesidades asistenciales y de la posibilidad de adoptar determinadas medidas organizativas, no resulta preciso sustituir en todos los casos al personal sanitario de atención primaria que deja de acudir a su puesto de trabajo.

1.19. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM nº 85 de 12 de abril), en la redacción dada por la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la CARM para 2021, el personal que se encuentre en la situación de incapacidad temporal por cualquier contingencia, tendrá derecho a percibir las retribuciones fijas, que incluyan el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.



En el supuesto de que la prestación por pago delegado que se aplique la empresa al realizar la cotización sea superior a la suma de las retribuciones fijas del apartado anterior, percibirá ésta.

No obstante lo anterior, dado que en los conceptos retributivos que se incluyen para obtener la base de cotización, se adiciona la parte proporcional de la paga extraordinaria, ésta se minorará en los importes correspondientes a los días que alcance la ausencia por incapacidad temporal, a fin de evitar una duplicidad en el pago de ésta.

2.- RETRIBUCIONES APLICABLES AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL QUE TODAVIA NO ES DE APLICACION EL CAPÍTULO IX DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Tras la desaparición el 31 de diciembre de 2013 de la modalidad de prestación de servicios de cupo y zona, acordada por el artículo 10 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, quienes permanezcan en dicho régimen deberán hacerlo en las condiciones que mantenían dicho día.

La Tabla III de este Acuerdo recoge la cuantía de los coeficientes de aplicación a este personal, con seis decimales, debido al reducido valor unitario de los mismos. Los valores a incluir en la nómina se calcularán multiplicando las cantidades correspondientes, que aparecen en el mencionado anexo, por el número de tarjetas (TSI) o cartillas asignadas a cada profesional. El resultado obtenido se redondeará a dos decimales, conforme a la regla general de redondeo expresada en el artículo 11 de la Ley 46/1998, para que todos los conceptos aparezcan con dos decimales.



3.-RETRIBUCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EN RÉGIMEN LABORAL

3.1. El personal que preste sus servicios en virtud de contrato laboral celebrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, percibirá sus retribuciones de conformidad con el punto 1 de este Acuerdo.

3.2. El personal laboral con contrato laboral fijo devengará los trienios en función de su grupo de titulación en las cuantías fijadas en el anexo I.

3.3. Las retribuciones del personal facultativo en formación (MIR, BIR, FIR, PIR, QUIR, RFIR) y las de los enfermeros residentes, se adecuarán en lo que se refiere a los conceptos de sueldo y grado de formación, a lo dispuesto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

En particular, y en concepto de sueldo tendrán derecho al percibo de idéntico importe al que tenga asignado el personal estatutario de los subgrupos A1 y A2, según se trate de personal facultativo o de enfermería, y en concepto de complemento de grado de formación, a una cuantía equivalente a la del 6,25% del sueldo para los residentes de primer año, 8% para los de segundo año, 18% para los de tercero, 28% para los de cuarto y 38% para los de quinto año.

La Tabla II, que acompaña a este Acuerdo, recoge las cuantías que por los conceptos de sueldo y complemento de grado de formación debe percibir este personal desde el 1 de enero de 2025, en la que también se incluyen dos pagas extraordinarias compuestas por ambos conceptos retributivos.

Igualmente, este personal percibirá en concepto de atención continuada durante el mes de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo devengado por ese mismo concepto en los 6 meses anteriores.



4.- CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

4.1. La Tabla IV recoge las retribuciones mensuales y anuales de los Capellanes acogidos a Convenio, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la de aquellos Capellanes cuyo régimen jurídico es el estatutario.

En lo que respecta a los capellanes acogidos a Convenio, la Institución Sanitaria transferirá, del crédito que tenga asignado, las cuantías que correspondan, tanto por retribuciones (Tabla IV), como por cotización a la Seguridad Social al Obispado, para que, como consecuencia del Convenio, éste ingrese las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, elabore las nóminas de los Capellanes y se las hagan llegar a los interesados.

4.2. La Tabla V de este Acuerdo recoge las cuantías mensuales y anuales que el Servicio Murciano de Salud debe transferir, del crédito asignado, a la Universidad de Murcia, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria, Profesores Permanentes Laborales y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo.

5.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PERSONAL AL QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL PRESENTE ACUERDO

5.1. INDEMNIZACIONES

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, reguladas por el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 7/2001, de 26 de enero, no experimentarán variación con respecto a las vigentes en el año 2024, siendo las fijadas en la Orden de 20 de febrero de 2006 de la entonces Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 18 de marzo de 2006), para las comisiones de servicio anteriores a la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 12 de noviembre de



2025 (BORM de 14 de noviembre de 2025), que se ha producido el 15 de noviembre de 2025 y que actualiza dichas cuantías a partir de dicho día. Conforme a su disposición transitoria única, a las comisiones de servicio iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que no hayan finalizado en esa fecha, les serán de aplicación las cuantías establecidas en la misma.

5.2. DEVENGO DE RETRIBUCIONES

A) El personal al que se refiere el presente Acuerdo, tendrá derecho a percibir durante el mes de vacaciones reglamentarias el promedio de lo devengado en los seis meses anteriores en concepto de atención continuada, a excepción del personal facultativo jerarquizado de asistencia especializada cuyo importe se calculará en relación a los tres meses anteriores. Para el cálculo de este promedio se excluirán los períodos en los que el trabajador se hubiera encontrado en situación de excedencia, permiso sin sueldo, baja maternal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y paternidad.

B) El personal que realice una jornada inferior a la normal percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda según lo establecido en las instrucciones anteriores, reducidas en la proporción que en cada caso sea de aplicación, incluidos los trienios. Esta reducción deberá calcularse en cómputo anual.

5.3. PAGAS EXTRAORDINARIAS Y PAGAS ADICIONALES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

A) Las pagas extraordinarias del personal que percibe sus retribuciones de conformidad con la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, estarán compuestas, cada una de ellas, de sueldo, trienios y complemento de destino.

Tales pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del personal estatutario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:



a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre ciento ochenta y dos días en el primer semestre y ciento ochenta y tres en el segundo semestre.

b) Cuando el personal estatutario hubiese prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional en el período afectado por tal reducción.

c) El personal estatutario en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengará las pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional prevista en el párrafo a) anterior.

d) En el caso de cese en el servicio activo (por ser declarado en la situación de excedencia, jubilación, finalización de la situación de promoción interna temporal, etc.) la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos en esa fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

e) Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria se hubiera permanecido en situación de licencia por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del 100 por 100 de la base reguladora que de forma directa haya sido abonada por el INSS o la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional correspondiente.

f) Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria



correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

B) La paga adicional de los meses de junio y diciembre de 2025, que tiene su origen en el artículo 22. Tres de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, consistirá en una cantidad equivalente a 2/3 del importe del complemento específico mensual cada una.

A su vez, la que deriva del apartado 3.3.b.8) del Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria de 27 de mayo de 2005 (BORM de 27-6-05), será del 100% para todos los subgrupos profesionales.

Su devengo se aplicará conforme a las reglas establecidas para las pagas extraordinarias.

5.4. LIQUIDACION DE HABERES

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas salvo cuando proceda liquidación de haberes según las siguientes instrucciones:

A) En el supuesto de que el personal estatutario se traslade de un centro a otro, como consecuencia de su participación en concurso de traslados, comisión de servicios, etc., los centros de origen deberán efectuar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las correspondientes liquidaciones de haberes, en las que se incluirá la parte proporcional de la paga extra a la que este personal tenga derecho. Asimismo, emitirán una certificación de haberes a efectos de su alta en nómina en los nuevos centros, en la que se reseñará la cuantía y tiempo de servicios liquidado en concepto de paga extra, si ha disfrutado de algún tipo de permiso, vacaciones, días de libre disposición, o cualquier otra consideración que se entienda necesaria.



Si los cambios de centro de trabajo son en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, no será necesaria tal certificación al compartir los programas de gestión de nóminas y de personal.

B) En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de familiares, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extra. No se incluirá, sin embargo, la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, al no poder ser éstas compensables económicamente.

C) En los casos de toma de posesión en el primer destino, cese en el servicio activo (excepto por fallecimiento o jubilación de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado o a cualquier otro régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al nacimiento del derecho), licencias sin derecho a retribución, personal nombrado con carácter temporal cuyo inicio o cese de actividad no coincida con el mes natural, y, en general, en cualquier situación en que los derechos económicos deban liquidarse por días o con reducción proporcional de retribuciones, deberá tenerse en cuenta el número de días naturales del mes correspondiente.

5.5. VALOR HORA APLICABLE AL PERSONAL ESTATUTARIO

El artículo 51.4 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece que, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pueda incurrir, la parte de la jornada no realizada por causas imputables al interesado dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador.

Con el fin de hacer efectivo el mencionado artículo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Cuando algún trabajador al que resulte de aplicación el presente Acuerdo incumpla injustificadamente la jornada mensual que deba realizar, según la planificación efectuada por la división correspondiente, la Dirección Gerencia del centro en el que preste servicios, deberá practicarle



automáticamente la correspondiente deducción de haberes en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, previa notificación al interesado.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el interesado dividido entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que tenga obligación de cumplir, de media, cada día. Las pagas extraordinaria y adicional afectadas por un período de tiempo en jornada reducida se verán afectadas en su importe con el método de cálculo que se incluye en el apartado 5.3 del presente Acuerdo.

B) Lo previsto en el párrafo anterior será de aplicación también para aquellos empleados que ejerzan su derecho a participar en huelgas o paros convocados, si bien, en este caso, la notificación se efectuará por medio de la nómina.

En este caso, el cálculo de dicho valor hora se realizará del siguiente modo: se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras anuales, a excepción de los complementos de atención continuada, nocturnidad, festividad y turnicidad, así como las pagas extraordinarias y el complemento de productividad variable. La cuantía resultante se dividirá por el número de horas que correspondan según la jornada anual que el interesado venga obligado a trabajar, a las cuales se sumarán las horas correspondientes al período anual de vacaciones y a las 14 fiestas laborales anuales.

C) Por otra parte, en el supuesto de que la deducción suponga al menos un día completo de trabajo se procederá, siempre en el momento de su devengo, a la correspondiente reducción proporcional de la paga extraordinaria contemplada en el apartado 5.3 A. de este Acuerdo. Dado que las sucesivas Leyes de Presupuestos establecen reducciones proporcionales en las pagas extraordinarias por días completos, no se tendrá en cuenta las horas que sumadas no supongan un día de trabajo completo.

5.6. RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS



Las referencias a retribuciones contenidas en el presente Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

6. - EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

6.1. La tabla VI de este Acuerdo recoge los grados de Dispersión Geográfica que, con efectos de 1 de enero del año 2025, corresponde a cada uno de los Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

6.2. En la fórmula utilizada para la asignación del grado de dispersión geográfica de los EAP de nueva creación, así como en las futuras solicitudes para la modificación del grado de los que ya están funcionando, se considerará como núcleo de población el que cuente con un dispositivo asistencial, entendiéndose por tal, aquel en el que se pase consulta al menos un día a la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, los EAP situados en municipios que cuenten con dos o más zonas básicas de salud, tendrán asignado como mínimo el factor de dispersión geográfica G2, salvo que, por aplicación de la fórmula establecida para su determinación inicial pudiera resultar otro superior.

6.3. Cuando algún Pediatra atienda a niños de 0 a 3 meses a los que todavía no se les ha dispensado su tarjeta individual sanitaria percibirá, en concepto de complemento de productividad fija, el valor de esta TSI en el momento de su emisión, pero con efectos retroactivos desde el nacimiento del niño. “

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene el consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para dar cuenta al Consejo de Gobierno del informe de la Dirección General del Mar Menor sobre las actuaciones referidas a la recuperación y



protección del Mar Menor y su situación ecológica, a fecha 12 de diciembre de 2025.

(Se une texto del Informe como documento nº 36)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, el Consejo de Gobierno autoriza la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de veintiún mil seiscientos noventa euros con ochenta y nueve céntimos (21.690,89 €), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 41032, y desglosado en las siguientes anualidades:



Anualidad 2026 19.883,32 €

Anualidad 2027 1.807,57€

(Se une texto de la Adenda como documento nº 37)

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA APORTACIÓN CORRIENTE A DICHA FUNDACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.02.00.407.21 Mº Sanidad. Fomento trasplante órganos	6.300,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.02.00.412M.431.05 A la Fundación para la Formación e Investig. Sanitar.	6.300,00
Proyecto 42482 "A FFIS Actividades promoción donación y trasplantes de órganos"	



SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD; Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CORPORACIONES LOCALES QUE GESTIONAN CENTROS DE DÍA Y CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:



A. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.703.06	Personas en situación de dependencia	4.999.970,60

PARTIDA/PROYECTO S DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.710.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	
	<i>Proyecto 54028 "Al IMAS. Conv.Dep. niv. acor.subv.eq.y obras centros discap.mejora calidad SAAD"</i>	1.999.970,60
	<i>Proyecto 54027 "Al IMAS. Conv.Depend. niv. acor.subv.eq.e infraest.centros pers.mayores mej.calid."</i>	3.000.000,00
TOTAL		4.999.970,60

B. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.720.12	Personas en situación de dependencia	4.999.970,60

PARTIDAS/PROYECTOS DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.02.00.313F.761.01	Inversiones centros y resid.pers.con discapacidad	131.648,20
	<i>Proyecto 53081 "A Corp.Loc.obras y equip.mej.de la calid.serv.de ctro.de dia y atenc.resid.pers.disc."</i>	



51.02.00.313F.771.99	Otras invers.mat.protección y promoción social	143.821,15
<i>Proyecto 53080 "A Empr.Privadas obras y equip.mej.de la calid.serv.de ctro.de dia y atenc.resid.pers.disc."</i>		
51.02.00.313F.781.01	Inversiones en centros y residencias de P.C.D.	1.724.501,25
<i>Proyecto 53082 "A Ent.SFL obras y equip.mej.de la calid.serv.de ctro.de dia y atenc.resid.pers.disc."</i>		
51.03.00.313G.761.00	Inversiones centros y residencias personas mayores	579.732,32
<i>Proyecto 53075 "A Entid.Loc.infraestruc.y equipam.en ctros.de dia y residencias pers.mayores"</i>		
51.03.00.313G.771.99	Otras invers.mat.protección y promoción social	1.389.085,60
<i>Proyecto 53074 "A Entid.Privadas infraestruc.y equipam.en ctros.de dia y residencias pers.mayores"</i>		
51.03.00.313G.781.00	Inversiones centros y residencias personas mayores	1.031.182,08
<i>Proyecto 53076 "A Entid.sin ánimo lucro infraestruc.y equipam.en ctros.de dia y residencias pers.mayores"</i>		
TOTAL		4.999.970,60

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la generación de crédito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social; y, para su conocimiento y efectos.



AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL CRÉDITO DE LA SUBVENCIÓN CONVOCADA DEL PROGRAMA FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS 2021-2027 PARA EL AÑO 2025.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
20.04.00.724A.475.08	Fomento y desarrollo de la economía social	130.000,00
<i>Proyecto 50850 "A Empresas econ.soc.fomento incorp.socios trabajadores"</i>		
PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
20.01.00.321B.410.07	Al Servicio Regional de Empleo y Formación	130.000,00



Proyecto 52622 "Al SEF. Inserción laboral de personas con discapacidad"

B.- GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
57.01.00.420.24	Actuaciones cofinanciadas por el F.S.E. Plus	130.000,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
57.02.00.322A.485.09	Iniciación laboral de personas discapacitadas	130.000,00
<i>Proyecto 32560 "Inserción laboral de personas discapacitadas"</i>		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; y al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN CUANTITATIVA DE PROYECTOS CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA INCREMENTAR EL CRÉDITO DEL PROYECTO NOMINATIVO 10933 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y DEL



PROYECTO NOMINATIVO 10941 A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el incremento de los proyectos nominativos que a continuación se detallan y por los importes siguientes:

PROYECTOS NOMINATIVOS Y PARTIDAS QUE INCREMENTAN		IMPORTE EUROS
16.06.00.421B.442.00	A la Universidad de Murcia	3.759.131,00
<i>Proyecto nominativo 10933 "A la Universidad de Murcia. Gastos generales de funcionamiento"</i>		
16.06.00.421B.442.01	A la Universidad Politécnica Cartagena	1.051.373,00
<i>Proyecto nominativo 10941 "A la Universidad Politécnica de Cartagena. Gastos generales de funcionamiento"</i>		
TOTAL		4.810.504,00

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente su ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para su conocimiento y efectos oportunos.



AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA APORTACIÓN CORRIENTE AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DESTINADA A LA FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.01.00.407.37 Prevención del suicidio	459.531,47

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.01.00.411A.440.05 Al Servicio Murciano de Salud.	459.531,47
<i>Proyecto 53344 "Al SMS. Plan Acción Prevención del Suicidio. Sensibilización, apoyo y formación"</i>	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente.



TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ELA REGIÓN DE MURCIA, CON EL OBJETO DE FINANCIAR ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS AFECTADAS POR ELA Y OTRAS ENFERMEDADES O PROCESOS DE ALTA COMPLEJIDAD Y CURSO IRREVERSIBLE.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por los importes que se indican:

A.- GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERIA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.703.06	Personas en situación de dependencia	532.000,00



PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
18.01.00.311A.710.01	Al Instituto Murciano de Acción Social	532.000,00
<i>Proyecto 54519 "Al IMAS. Conv.depend.niv.acord.subv.asociac.ELA Reg.de Murcia equipamiento enfermos"</i>		

B.- GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
51.01.00.720.12	Personas en situación de dependencia	532.000,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
51.02.00.313F.781.99	Otras invers.mat.de protección y promoción social	532.000,00
<i>Proyecto 54044 "A la Asoc.ELA R.Murcia equipamiento enfermos mejora calidad vida"</i>		

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la generación de crédito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento ADOK a favor del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad al Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social; y, para su conocimiento y efectos.



AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA HACER FRENTE EN EL MES DE DICIEMBRE AL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 2,5%.

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. - Autorizar la siguiente transferencia de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	EUROS
13.03.00.633A.580.00 Fondo de recursos presupuestarios	47.958,00
Proyecto 47758 "Fondo de recursos presupuestarios"	

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.03.00.413H.431.05 A la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias	47.958,00
Proyecto 53141 "A FFIS. Crecimiento general retributivo 2025"	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la Fundación para la Formación e



Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a las Consejerías afectadas para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR EL EQUIPAMIENTO DE UNA UNIDAD DE CORTA ESTANCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER, ASÍ COMO LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MENTAL DE SAN ANDRÉS (MURCIA).

Consejería proponente: Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
12.01.00.707.13 Prevención del suicidio	179.084,75



PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.01.00.411A.740.05 Al Servicio Murciano de Salud.	179.084,75
Proyecto 53343 "Al SMS. Plan Acción Prevención del Suicidio. Equipamiento"	

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA Y LA COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL CURSO 2025-2026

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación



Territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso 2025-2026.

(Se une texto del Decreto como documento nº 38)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALEDO, ALGUAZAS, ALHAMA DE MURCIA, ARCHENA, BENIEL, BLANCA, BULLAS, CARTAGENA, FORTUNA, FUENTE ÁLAMO, LAS TORRES DE COTILLAS, LORCA, LORQUÍ, LOS ALCÁZARES, MORATALLA, MULA, PLIEGO, PUERTO LUMBRERAS, SANTOMERA, TOTANA Y VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA Y A LA ESCUELA INFANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Consejería proponente: Educación y Formación Profesional

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los Ayuntamiento de Ayuntamientos de Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Cartagena, Fortuna, Fuente Álamo, Las Torres De Cotillas, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Moratalla, Mula, Pliego, Puerto Lumbreras, Santomera, Totana y Villanueva del Río Segura y a la escuela infantil de la Universidad de Murcia, para gastos de funcionamiento de las escuelas infantiles autorizadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.



(Se une texto del Decreto como documento nº 39)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: